MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto Nº 329

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-01000331-GDEMZA-SSP, mediante el cual se informa sobre el incumplimiento de la Cláusula Sexta del "Convenio Específico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.)" por parte de la empresa Nación Servicios S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en el año 2018, celebrado entre la Provincia de Mendoza y Nación Servicios Sociedad Anónima y ratificado por Decreto N° 2901/2019 del señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.

Que en Orden N° 2, el señor Subsecretario de Transporte informa que a partir del día 2 de enero del corriente la empresa Nación Servicios S.A., prestadora del servicio de cobro de pasajes del transporte público urbano de jurisdicción provincial mediante Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), comenzó a descontar de las liquidaciones diarias efectuadas a las empresas de transporte de pasajeros de jurisdicción provincial en la cuales se encuentra implementado el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), en concepto de retribución por la prestación del servicio, un porcentaje del siete por ciento (7%) más IVA, el cual excede el porcentaje de retribución acordado en el "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO(S.U.B.E.)".

Que el referido convenio, en su cláusula SEXTA: COSTOS DEL SISTEMA, establece que "…6.1 La PROVINCIA reconoce a favor de NACION SERVICIOS el UNO POR CIENTO (1%) más IVA en concepto de única retribución por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas mediante la utilización del S.U.B.E. para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y suburbano de pasajeros habilitados por la misma y el TRES POR CIENTO (3%) más IVA en concepto de retribuciones de Red de Carga pagados por NACIÓN SERVICIOS a las Redes de Carga en su carácter de Gestor y Administrador del S.U.B.E., conforme a lo regulado mediante la Resolución N° 755/2011 de la CNRT, ratificada posteriormente por la Resolución N° 6/2013 de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION.- 6.2. NACIÓN SERVICIOS descontará los porcentajes establecidos en el apartado 6.1. de las liquidaciones diarias de usos que efectúe a las empresas de transporte, quedando a cargo de la PROVINCIA la obligación de informar a las empresas de transportes todo lo relativo a los términos de la gestión y los costos de la operatoria del sistema. …".

Que no obstante ello, el incremento en la retribución, tanto por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas mediante la utilización del S.U.B.E. para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y suburbano de pasajeros habilitados por la misma como en concepto de retribuciones de Red de Carga pagados por NACIÓN SERVICIOS a las Redes de Carga, decidido y aplicado en forma unilateral tanto por el Ministerio de Transporte de la Nación como por Nación Servicios S.A., vulnera los acuerdos suscriptos entre el Ministerio de Transporte de la Nación, Nación Servicios S.A. y la Provincia de

Mendoza aprobados y ratificados por el Decreto N° 2901/2019 del señor Gobernador de la Provincia.

Que en lo referente al SISTEMA S.U.B.E., el vínculo entre la Provincia de Mendoza, el Ministerio de Transporte de la Nación y Nación Servicios S.A. surge del “ACTA ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO” y del “CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.)”.

Que, en los referidos instrumentos se establecen los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes, por lo que el incremento en la comisión a abonar a Nación Servicios S.A. como retribución por a la misma, decidido en forma unilateral, sin el consentimiento de la Provincia de Mendoza, viola lo pactado en los referidos convenios, en particular en la CLAUSULA SEXTA del “CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.)”.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Instrúyase a Asesoría de Gobierno a promover los reclamos y acciones que resulten necesarios a fin de obtener el cumplimiento de los acuerdos suscriptos y la compensación de los perjuicios ocasionados a la Provincia de Mendoza por el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del “CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.)”, celebrado entre la Provincia de Mendoza y Nación Servicios Sociedad Anónima, ratificado por Decreto n° 2901/2019.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/02/2024	32058